

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210006600
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	PASAJE COMERCIAL OPERA P.H. Nit. 811.018.479-5
DEMANDADO	PEDRO NEL GONZÁLEZ GARCÍA C.C. 6.785.247
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 424 y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, además del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor la **PASAJE COMERCIAL OPERA P.H.** con Nit. 811.018.479-5 en contra de **PEDRO NEL GONZÁLEZ GARCÍA C.C.** 6.785.247, por los siguientes conceptos:

Cuotas ordinarias de administración:

- a) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de septiembre de 2014, correspondiente a la suma de \$89.000.
- b) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de octubre de 2014, correspondiente a la suma de \$89.000.
- c) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de noviembre de 2014, correspondiente a la suma de \$89.000.
- d) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de diciembre de 2014, correspondiente a la suma de \$89.000.
- e) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de enero de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- f) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de febrero de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- g) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de marzo de

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

2015, correspondiente a la suma de \$89.000.

- h) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de abril de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- i) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de mayo de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- j) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de junio de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- k) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de julio de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- l) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de agosto de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- m) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de septiembre de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- n) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de octubre de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- o) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de noviembre de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- p) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de diciembre de 2015, correspondiente a la suma de \$89.000.
- q) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de enero de 2016, correspondiente a la suma de \$89.000.
- r) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de febrero de 2016, correspondiente a la suma de \$89.000.
- s) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de marzo de 2016, correspondiente a la suma de \$89.000.
- t) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de abril de 2016, correspondiente a la suma de \$101.200.
- u) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de mayo de 2016, correspondiente a la suma de \$101.200.
- v) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de junio de 2016, correspondiente a la suma de \$101.200.
- w) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de julio de 2016, correspondiente a la suma de \$95.100.

- x) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de agosto de 2016, correspondiente a la suma de \$95.100.
- y) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de septiembre de 2016, correspondiente a la suma de \$95.100.
- z) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de octubre de 2016, correspondiente a la suma de \$95.100.
- aa) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de noviembre de 2016, correspondiente a la suma de \$95.100.
- bb) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de diciembre de 2016, correspondiente a la suma de \$95.100.
- cc) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de enero de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- dd) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de febrero de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- ee) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de marzo de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- ff) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de abril de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- gg) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de mayo de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- hh) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de junio de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- ii) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de julio de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- jj) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de agosto de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- kk) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de septiembre de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- ll) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de octubre de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- mm) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de noviembre de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.
- nn) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de diciembre

de 2017, correspondiente a la suma de \$95.100.

oo) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de enero de 2018, correspondiente a la suma de \$95.100.

pp) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de febrero de 2018, correspondiente a la suma de \$95.100.

qq) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de marzo de 2018, correspondiente a la suma de \$95.100.

rr) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de abril de 2018, correspondiente a la suma de \$106.300.

ss) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de mayo de 2018, correspondiente a la suma de \$106.300.

tt) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de junio de 2018, correspondiente a la suma de \$106.300.

uu) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de julio de 2018, correspondiente a la suma de \$100.700.

vv) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de agosto de 2018, correspondiente a la suma de \$100.700.

ww) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de septiembre de 2018, correspondiente a la suma de \$100.700.

xx) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de octubre de 2018, correspondiente a la suma de \$100.700.

yy) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de noviembre de 2018, correspondiente a la suma de \$100.700.

zz) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de diciembre de 2018, correspondiente a la suma de \$100.700.

aaa) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de enero de 2019, correspondiente a la suma de \$100.700.

bbb) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de febrero de 2019, correspondiente a la suma de \$100.700.

ccc) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de marzo de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800.

ddd) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de abril de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800.

eee) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de mayo de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800.

fff) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de junio de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 30 de junio de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ggg) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de julio de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de julio de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

hhh) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de agosto de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de agosto de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

iii) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de septiembre de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 30 de septiembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

jjj) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de octubre de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de octubre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

kkk) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de noviembre de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 30 de noviembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

lll) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de diciembre de 2019, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de diciembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

mmm) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de enero de 2020, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de enero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa

máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

nnn) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de febrero de 2020, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 29 de febrero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ooo) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de marzo de 2020, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de marzo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ppp) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de abril de 2020, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 30 de abril de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

qqq) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de mayo de 2020, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de mayo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

rrr) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de junio de 2020, correspondiente a la suma de \$110.800, más los intereses moratorios causados desde el día 30 de junio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

sss) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de julio de 2020, correspondiente a la suma de \$117.500, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de julio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ttt) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de agosto de 2020, correspondiente a la suma de \$117.500, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de agosto de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

uuu) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de septiembre de 2020, correspondiente a la suma de \$117.500, más los intereses moratorios causados desde el día 30 de septiembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

vvv) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de octubre de 2020, correspondiente a la suma de \$117.500, más los intereses moratorios causados desde el día 31 de octubre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

www) La cuota ordinaria de administración causada en fecha del 01 de noviembre de 2020, correspondiente a la suma de \$117.500, más los intereses moratorios causados desde el día 30 de noviembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Cuotas extraordinarias de administración:

- a) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de mayo de 2015, correspondiente a la suma de \$52.400.
- b) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de junio de 2015, correspondiente a la suma de \$52.400.
- c) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de julio de 2015, correspondiente a la suma de \$52.400.
- d) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de agosto de 2015, correspondiente a la suma de \$52.400.
- e) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de mayo de 2017, correspondiente a la suma de \$19.650.
- f) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de junio de 2017, correspondiente a la suma de \$19.650.
- g) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de julio de 2017, correspondiente a la suma de \$19.650.
- h) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de agosto de 2017, correspondiente a la suma de \$19.650.
- i) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de septiembre de 2017, correspondiente a la suma de \$19.650.
- j) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de octubre de 2017, correspondiente a la suma de \$19.650.
- k) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de noviembre de 2017, correspondiente a la suma de \$19.650.
- l) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de diciembre de 2017, correspondiente a la suma de \$19.650.

- m) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de enero de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- n) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de febrero de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- o) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de marzo de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- p) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de abril de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- q) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de mayo de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- r) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de junio de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- s) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de julio de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- t) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de agosto de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- u) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de septiembre de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- v) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de octubre de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- w) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de noviembre de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- x) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de diciembre de 2018, correspondiente a la suma de \$19.650.
- y) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de enero de 2019, correspondiente a la suma de \$19.650.
- z) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de febrero de 2019, correspondiente a la suma de \$19.650.
- aa) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de marzo de 2019, correspondiente a la suma de \$29.750.
- bb) La cuota extraordinaria de administración causada en fecha del 01 de abril de 2019, correspondiente a la suma de \$29.750.

SEGUNDO: Por tratarse de una obligación periódica o de tracto sucesivo, se

libra mandamiento por las expensas comunes (ordinaria y extraordinarias) que se continúen generando o causando a futuro durante el trámite de este proceso y que no sean canceladas por la demandada con sus respectivos intereses moratorios a partir de la fecha en que se hagan exigibles, ello a la tasa de la una y media veces las variaciones que sufra la tasa de interés, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del estatuto comercial. Lo anterior conforme al artículo 431 inciso 2 del C. G.P., dejando claro que corresponde a la parte demandante actualizar el crédito presentando la certificación de las expensas que se vayan adeudando.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar a la abogada DAHIANA ALEJANDRA MONTOYA MORALES portador de la T.P. 226.363 del CSJ, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00066
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co